

Atribuciones del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional

Artículo 64 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. Son funciones del Consejo Estatal:

- a)** Designar a treinta militantes, quienes se integrarán a la Comisión Permanente;
- b)** Designar a las Comisiones Auxiliares de Orden y Disciplina Intrapartidista; así como a la Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal;
- c)** Designar las comisiones que estime pertinentes, integradas por consejeros y militantes, señalándoles sus atribuciones;
- d)** Examinar y autorizar los presupuestos del Comité Directivo Estatal y de los Comités Directivos Municipales, así como revisar y aprobar, en su caso, las cuentas de estos comités;
- e)** Resolver aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración por la Comisión Permanente Estatal;
- f)** Pedir, a solicitud de un tercio de sus miembros, a la Comisión Permanente Estatal que le someta aquellos asuntos que por su importancia juzgue conveniente conocer y resolver;
- g)** Proponer al Presidente del Comité Directivo Estatal las medidas y programas que considere convenientes;
- h)** Resolver sobre las renunciaciones y licencias de sus miembros;
- i)** Autorizar a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente;
- j)** Aprobar la plataforma del Partido para las elecciones, previa consulta a la militancia a través de los órganos municipales y ratificada por la Comisión Permanente Nacional. Los candidatos estarán obligados a aceptar y difundir durante su campaña electoral, la plataforma aprobada; y
- k)** Las demás que señalen estos Estatutos y los reglamentos.